ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL SEÑOR PERSONERO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026-2027

A continuación, se enuncia las especificaciones técnicas del objeto a contratar, con las que debe cumplir el oferente:

La Personería Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de su misión institucional debe trabajar por la promoción y guarda de los derechos humanos, la protección del interés colectivo, la vigilancia de la gestión pública y la participación ciudadana mediante una gestión oportuna y de calidad, es por ello que tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo desarrollando los procesos de apoyo a la misión.

La personería Municipal de Bucaramanga tiene la obligación de contratar un seguro de vida para el personero Municipal, ya que así lo estableció el inciso 2 del artículo 177 de la ley 136 de 1994.
Por su parte, ARTÍCULO 177 de la Ley 136 de 1994 establece:

Articulo 177 Salarios, prestaciones y seguros. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.

Los personeros tendrán derecho a un seguro de vida individual por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

Al respecto, La sentencia 00223 de 2017 Consejo de Estado concluyo:

“Los personeros como servidores públicos del orden municipal pertenecen a la estructura orgánica y funcional de las respectivas personerías, organismos que forman parte del nivel local pero no pertenecen a la administración municipal, y por ser las personerías parte del nivel municipal el salario y prestaciones sociales del personero se pagan con cargo al presupuesto del municipio, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, pero la imputación de dicho gasto debe hacerse a la sección presupuestal de las personerías, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en párrafos anteriores”.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las normas vigentes, son fines esenciales del Estado entre otros establecer estrategias que brinden seguridad y confianza para el manejo de las finanzas Municipales y la seguridad del Personero. En este marco normativo, es necesario que la Personería de Bucaramanga garantice el Seguro de Vida que cubra los riesgos que puedan presentarse durante el ejercicio de su mandato.

Es por eso que se requiere contratar la Póliza de Seguro de Vida individual para el personero del Municipio de Bucaramanga de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente proceso de selección

La entidad seleccionada en el presente proceso contractual, deberá tener en cuenta las especificaciones de la póliza adquirir así:

SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

Las siguientes son los las condiciones de los riesgos asegurables:

GRUPO ASEGURABLE

Lo constituyen un 1 Personero del municipio de Bucaramanga – Santander

Se rechazará toda propuesta que corresponda a un seguro de Vida Grupo o Vida Colectivo. Únicamente serán aceptadas propuestas correspondientes al ramo de Vida Individual, La entidad solicitara en caso de ser necesario el clausulado de las propuestas presentadas en aras de realizar la respectiva verificación.

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

Solo será requerida por parte de la compañía adjudicataria cuando los asegurados superen los 59 años y 364 días de edad para la aplicación de preexistencias, No se exigirán exámenes médicos por la compañía de seguros que resulte adjudicataria quedando con efecto las disposiciones enmarcadas según el presente texto.

VIGENCIA DE LA POLIZA

Tendrán una vigencia igual a 1 año a partir de la vigencia de las pólizas que traía anteriormente las cuales anual desde el 28/11/2026 al 28/11/2027.

AMPAROS

AMPARO	VALOR ASEGURADO
Amparo básico vida incluido COVID 19	$ 545.799.140
Indemnización adicional por muerte accidental 60% independiente del básico	$ 327.479.484
Enfermedad grave cáncer 50% independiente del básico	$272.899.570
Auxilio o renta diaria por accidente o por enfermedad	$400.000
Incapacidad total y permanente por accidente (invalidez, perdida funcional y desmembración por accidente) 60% independiente del básico.	$ 327.479.484
Cobertura para accidentes personales	$27.289.957

DEFINICIÓN DE AMPAROS

BÁSICO DE VIDA – (MUERTE X CUALQUIER CAUSA) incluido COVID 19

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro, cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza y MUERTE POR COVID-19 para el nuevo grupo asegurado, y para todo nuevo ingreso que se haga después de iniciada la cobertura por primera vez, médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL 60% INDEPENDIENTE DEL BASICO:

Cuando la muerte del asegurado ocurra como consecuencia de un accidente entendiéndose por tal, todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado la compañía indemnizara el valor asegurado de esta cobertura en adición al amparo básico, cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (180) ciento ochenta días siguientes a la fecha del accidente, se incluyen todos aquellos casos que sean considerados como una contravención a la ley.

COBERTURA ENFERMEDAD GRAVE CANCER 50% INDEPENDIENTE DEL BASICO:

Se reconocerá al asegurado como capital adicional del amparo básico de vida cuando se diagnostique la enfermedad de cáncer en el órgano reproductor femenino y masculino, cáncer de mama en mujeres y melanoma maligno de piel durante la vigencia de este amparo. Periodo de carencia de 90 días.

AUXILIO O RENTA DIARIA POR ACCIDETE O ENFERMEDAD:
Se pagará una renta diaria en caso de incapacidad por accidente o enfermedad, siempre que sea de 5 días o más, con pago desde el primer día.

En caso de hospitalización por accidente o enfermedad no preexistente al inicio de la cobertura, se reconocerá la renta diaria asegurada a partir del segundo día de hospitalización, hasta un máximo de 60 días por vigencia.
Los días reconocidos por incapacidad y hospitalización se acumulan entre sí, sin superar los 60 días en total por vigencia, continuos o discontinuos. Este límite se restablece en cada renovación y no es acumulable entre vigencias.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE (invalidez, perdida funcional y desmembración por accidente) 60% INDEPENDIENTE DEL BASICO:

Cubre la incapacidad total y permanente que, como resultado de perdida de la capacidad laboral a causa de un accidente que le produzcan lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, perdida o inutilización presentada que impidan al asegurado desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales está razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia. Sufrida por un asegurado que se estructure durante la vigencia de la póliza, calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Respecto a la pérdida de capacidad laboral por accidente en caso de muerte la compañía pagará a los beneficiarios el valor asegurado, la pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si existe un régimen especial de seguridad social. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración. Cuando se presente una reclamación se deberá aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite la compañía de seguros a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional en caso de requerirse

PERDIDAS PARCIALES EN LAS COBERTURAS DE INVALIDEZ POR ACCIDENTE

Cuando sufra una pérdida funcional, o anatómica de uno de sus miembros u órganos o amputación traumática o quirúrgica, como consecuencia de un accidente, entendiéndose por tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA

Pérdida total e irrecuperable de visión de los 2 ojos	100%
Perdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
Perdida de 1 ojo y 1 mano o pie	100%
Perdida del habla o de audición por los 2 oídos	100%
Perdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie	60%
Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	60%
Perdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos	20%
Por la pérdida o inutilización total y permanente de 1 de los dedos del pie o de 1 de los dedos restantes de las manos	10%

COBERTURAS PARA ACCIDENTES PERSONALES (accidentes personales complementarios): En caso de un accidente el cual genere fracturas o una quemadura de segundo o tercer grado, la compañía de seguros deberá pagar el porcentaje del valor asegurado alcanzado como se indica a continuación: - Huesos fracturados

FRACTURA	% A INDEMNIZAR
Fémur, cadera o pelvis	100%
Columna vertebral, esternón o tres o mas costillas	80%
Tibia o peroné	60%
Las siguientes partes del cráneo: temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides	50%
Humero, radio, cubito, omoplato o clavícula	40%
Astrágalo o rotula	20%

- Quemaduras (porcentaje de la superficie quemada)

% DELCUERPO QUEMADO	% A INDEMNIZAR
27% O MAS	100%
18% - 26%	65%
9% - 17%	35%
4.5% - 8%	20%

Periodo de carencia de 30 días

RELACION DEL ASEGURADO
ASEGURADO: PERSONERO: HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
IDENTIFICACION: 91229792
FECHA DE NACIMIENTO 19/03/1964